

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

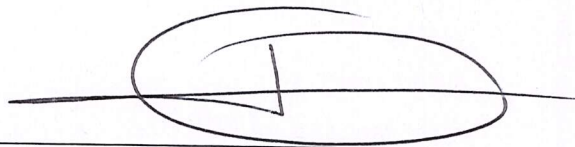
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

13-634



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/133
BITÁCORA: 08/AQ-0118/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Julio de 2015
"2015-Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Rec-12/ce/15
José Hugo Ceballos

C. JOSE HUGO CEBALLOS HERNANDEZ Y/O P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO EL SAUCITO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Junio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. de fecha 20 de Julio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 20 de Julio de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 26 de Junio de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO EL SAUCITO, MPIO. DE GUACHOCHI	Guachochi	Chihuahua	JOSE HUGO CEBALLOS HERNANDEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO EL SAUCITO, MPIO. DE GUACHOCHI

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	286564.385	2965749.101
2	286717.774	2965568.862
3	286749.91	2965531.101
4	286809.085	2965461.568
5	286883.693	2965373.901
6	286916.476	2965335.38
7	286920.557	2965319.712
8	286989.275	2965055.875
9	286967.788	2964891.003
10	286945.193	2964848.741

CAPTURADO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/133

BITÁCORA: 08/AQ-0118/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

11	286937.438	2964834.235
12	286934.279	2964828.326
13	286774.295	2964813.371
14	286787.523	2964759.321
15	286867.427	2964595.925
16	286853.422	2964580.297
17	286846.553	2964561.475
18	286863.563	2964414.249
19	286865.54	2964397.135
20	286866.517	2964388.681
21	286888.556	2964362.485
22	286969.328	2964338.845
23	287001.04	2964314.038
24	287050.572	2964272.416
25	287147.841	2964225.858
26	287139.146	2964185.185
27	287100.007	2964186.67
28	286914.112	2964146.972
29	286863.387	2964099.631
30	286585.246	2964085.076
31	286341.511	2964072.322
32	286202.41	2964065.044
33	286177.965	2964097.301
34	286174.5	2964113.885
35	286181.256	2964183.311
36	286176.481	2964192.422
37	286154.425	2964234.511
38	286079.552	2964377.391
39	286023.83	2964816.362
40	286002.129	2964987.318
41	285973.632	2965075.099
42	286036.553	2965025.599
43	286055.858	2965014.299
44	286076.496	2965017.164
45	286106.818	2965027.955



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/133

BITÁCORA: 08/AQ-0118/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

46	286173.874	2965105.18
47	286179.034	2965192.541
48	286175.399	2965212.885
49	286136.6	2965259.427
50	286119.811	2965284.206
51	286112.584	2965285.012
52	286090.524	2965287.473
53	286073.867	2965284.762
54	286051.827	2965263.745
55	285983.258	2965193.844
56	285961.138	2965171.294
57	285937.661	2965159.389
58	285837.534	2965460.011
59	286162.291	2965667.543
60	286218.418	2965601.893
61	286221.417	2965601.908
62	286279.445	2965602.197
63	286294.583	2965641.08
64	286299.462	2965653.61
65	286298.211	2965666.993
66	286250.76	2965704.323
67	286461.823	2965788.646
68	286513.246	2965809.191
69	286549.15	2965767.002

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO EL SAUCITO, MPIO. DE GUACHOCHI	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/24

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO EL SAUCITO,	136.92	88.55	88.3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/133

BITÁCORA: 08/AQ-0118/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MPIO. DE GUACHOCHI		
Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO EL SAUCITO, MPIO. DE GUACHOCHI	88.3 (ochenta y ocho punto tres)	4291 (cuatro mil doscientos noventa y uno)

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO EL SAUCITO, MPIO. DE GUACHOCHI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/07/15 - 31/12/15	Pinus muerto	14.24	37	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/07/15 - 31/12/15	Pinus spp.	14.24	833	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	21.63	909	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sp.	21.63	6	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	19.44	839	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	12.39	804	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	20.6	863	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/133

BITÁCORA: 08/AQ-0118/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCIÓN DEL PREDIO EL SAUCITO, MPIO. DE GUACHOCHI	D-08-027-SAU-002/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
13. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/ASQ/OLRV